



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La Paz, 15 de junio de 2026
CITE: ALP/CD/BPLP/CBE- NI 803/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



Ref. **PROYECTO DE LEY DE ALIVIO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA EMPRESAS UNIPERSONALES DE CLASIFICACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA MEDIANTE LA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO.**

De mi mayor consideración:

PL-542/25

En el marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su Presidencia el Proyecto de Ley **“LEY DE ALIVIO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA EMPRESAS UNIPERSONALES DE CLASIFICACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA MEDIANTE LA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO”**.

En observancia y cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

**LEY DE ALIVIO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA EMPRESAS
UNIPERSONALES DE CLASIFICACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA MEDIANTE LA
CONDONACIÓN DE SANCIONES POR NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE
COMERCIO**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. **PL-542/25**

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

La transición de la administración del Registro de Comercio de la extinta FUNDEMPRESA al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), bajo el Decreto Supremo N° 4596, marcó un hito en la otorgación de personería jurídica y matrícula de comercio en Bolivia. Sin embargo, el tejido empresarial; compuesto en su gran mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), arrastra una pesada carga económica derivada de multas, patentes anuales no pagadas, y sanciones por actualización tardía de matrículas acumuladas durante años de crisis económica y post-pandemia.

La acumulación de estas deudas administrativas actúa como un desincentivo para la formalización y la reactivación económica. Muchas empresas prefieren operar en la informalidad o mantener sus matrículas "inactivas de facto" ante la imposibilidad de pagar multas punitivas que, en ocasiones, superan el capital social de la misma empresa. El "alivio tributario y regulatorio" propuesto busca reinsertar a estas empresas al circuito formal, limpiando el registro comercial y otorgando una amnistía temporal excepcional.

II. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y CONSTITUCIONAL



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

El presente proyecto de ley se enmarca estrictamente en las competencias de la Asamblea Legislativa Plurinacional y no contraviene la normativa legal vigente, fundamentándose en los siguientes preceptos:

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE):**

Artículo 308 Parágrafos I y II.: Garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales.

Artículos 311 y 316: Establece que el Estado debe dirigir la economía y promover la industrialización, el empleo y la producción sustentable, apoyando a las micro y pequeñas empresas.

- **Código de Comercio (Decreto Ley N° 14379):**

Regula la obligatoriedad del registro y las condiciones de los actos de comercio.

- **Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano):**

Si bien el SEPREC no recauda tributos nacionales (competencia de Impuestos Nacionales), las tasas regulatorias y las multas administrativas generadas por el incumplimiento de deberes formales comerciales siguen principios de legalidad análogos, por lo que una Ley del Estado es el instrumento idóneo para extinguir o condonar estas obligaciones comerciales de carácter público.

III. JUSTIFICACIÓN.



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La urgencia, viabilidad y necesidad imperiosa de la promulgación de la presente norma se fundamenta en tres pilares esenciales: el contexto de crisis post-pandemia, la barrera burocrática-financiera que asfixia a las MIPYMES y la urgencia de reinsertar al capital informal en el circuito económico legal del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. Justificación Socioeconómica: El impacto oculto de la Post-Pandemia

El tejido empresarial boliviano está constituido en más del 80% por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Este sector fue el más castigado por las crisis sanitarias y los desajustes logísticos globales de los últimos años. Durante las épocas de confinamiento y contracción económica, miles de unidades productivas priorizaron la subsistencia familiar y el pago de salarios por encima de los trámites administrativos de actualización de Matrículas de Comercio.

Hoy en día, el rezago de esas obligaciones ha generado una bola de nieve financiera. Las multas acumuladas actúan como un castigo desproporcionado que frena la reactivación, impidiendo que las empresas accedan a créditos bancarios del sistema financiero regulado o participen en licitaciones estatales debido a la falta de una matrícula actualizada.

2. Justificación Regulatoria y Recaudatoria: Romper el círculo vicioso de la informalidad

Existe un fenómeno adverso en la administración del registro comercial, **el castigo monetario excesivo no genera mayor recaudación, sino que fomenta el abandono institucional.**



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

- **La trampa de las empresas "Inactivas de Facto":** Cientos de empresas prefieren operar al margen de la ley o dejar morir sus registros porque el costo de regularizar las multas de gestiones pasadas supera con creces su capital social real.
- **Saneamiento de la base de datos:** Para el Estado, mantener un registro con miles de matrículas congeladas o con deudas incobrables desvirtúa las estadísticas reales del SEPREC. Esta ley permitirá limpiar el registro, sincerar la base de datos empresarial y conocer con exactitud el estado del parque productivo nacional.

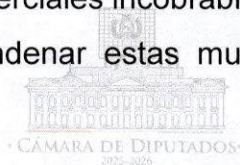
3. Justificación de Justicia y Equidad Regulatoria

La transición de la extinta FUNDEMPRESA al SEPREC buscaba democratizar y desburocratizar el comercio. Sin embargo, el arrastre de deudas del antiguo sistema sigue penalizando a los emprendedores.

La condonación de multas e intereses (100%) y la extinción de deudas mayores a cinco (5) años se alinean con principios de equidad y oportunidad; el Estado prefiere un contribuyente formal activo, que genere empleo y pague impuestos indirectos, a un deudor comercial perpetuo e insolvente atrapado en la informalidad.

IV. CONCLUSIÓN

La presente Ley no representa un desmedro a las arcas estatales; por el contrario, blindo técnicamente al SEPREC contra figuras de supuesto “daño económico”, entendiendo que las deudas comerciales incobrables solo generan una falsa ilusión de activos para el Estado. Condenar estas multas accesorias y dar un alivio



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

temporal es el puente definitivo para que el sector privado y el sector público coadyuven en la reconstrucción económica soberana de Bolivia.

Asimismo, el presente proyecto de ley proporciona una solución jurídica viable y constitucionalmente respaldada para el sector empresarial boliviano. Al enfocarse específicamente en las atribuciones del SEPREC (multas administrativas, tasas regulatorias y actualizaciones de matrícula), el proyecto respeta escrupulosamente la separación de competencias estatales, evitando invadir la normativa tributaria general (Régimen Tributario Central) pero logrando el mismo efecto práctico, el de alivianar el bolsillo del propietario de la empresa, frenar la burocracia punitiva y evitar el cierre masivo de unidades productivas. Su aprobación dinamizará la base empresarial del país y generará un incentivo real para que el comercio informal migre hacia la formalidad jurídica de manera sostenible.


Dip. Claudia Bilbao Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL



PROYECTO DE LEY

PL-542/25

**LEY DE ALIVIO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA EMPRESAS
UNIPERSONALES DE CLASIFICACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA MEDIANTE LA
CONDONACIÓN DE SANCIONES POR NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE
COMERCIO**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer, de carácter extraordinario y por única vez, la condonación total de multas y sanciones administrativas acumuladas por las empresas unipersonales con clasificación pequeña y mediana que hayan omitido la renovación anual de su registro en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC).

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). Se beneficiarán de la presente Ley todas las empresas unipersonales con clasificación pequeña, mediana registradas en el territorio nacional que arrastren sanciones económicas o suspensiones por incumplimiento de renovación de la matrícula ante el Registro de Comercio hasta la gestión anterior a la publicación de esta norma.

ARTÍCULO 3. (CONDONACIÓN EXCEPCIONAL). Se condona el cien por ciento (100%) de las multas generadas por la no renovación de la Matrícula de Comercio. La regularización no generará recargos adicionales ni penalidades de ningún tipo.

ARTÍCULO 4. (PLAZO DE REGULARIZACIÓN) Los sujetos pasivos con multas y deudas a favor del SEPREC, dentro del ciento veinte (120) días calendario, podrán solicitar la condonación de sus deudas sancionatorias, de los periodos fiscales comprendidos desde el 1 de enero del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2025,



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

computables a partir de la reglamentación de la presente Ley, para solicitar la actualización de su matrícula pagando únicamente el arancel básico correspondiente al año en curso.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS SIMPLIFICADOS). Para acceder al beneficio, el titular de la empresa unipersonal deberá presentar:

1. Formulario electrónico de solicitud de condonación.
2. Cédula de identidad vigente del propietario.
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) activo o inactivo.

ARTÍCULO 6. (DISPOSICIONES FINALES)

DISPOSICION FINAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la entidad administradora del Registro de Comercio, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Los recursos no percibidos por el SEPREC a consecuencia de la condonación y alivio regulatorio dispuestos en la presente Ley, no serán considerados como daño económico al Estado, al constituirse en una medida de fomento e incentivo a la formalización y estabilidad económica nacional.

